



SUNCHALES (STA. FE)

Sunchales, 10 de marzo de 1.997.-

El Concejo Municipal de Sunchales, sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A N° 1041/97

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza remitido por el Departamento Ejecutivo Municipal, a consideración de este Cuerpo Legislativo, haciendo referencia a la Ordenanza N° 989/94 y la nota presentada por los sucesores de Bartolomé Gariglio solicitando urbanizar una fracción del lote 31, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 989/94 reglamenta el uso del suelo y características de los asentamientos constructivos a ejecutarse en el sector del polígono (ABCD A), del plano de mensura que está en trámite de inscripción, integrada por la manzana 17, polígono (EFGCE), y sector a donar para calle pública polígono (ABGFFDA), sumando una superficie total a urbanizar de 11.123,64 m²;

Que dicha Ordenanza establece los requisitos que debe cumplir el loteador en lo que respecta a infraestructura de servicios mínimos;

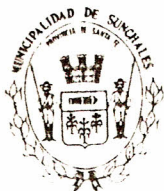
Que la solicitud efectuada se encuadra dentro del amanzamiento urbano proyectado y el loteo posee las medidas acorde a las previstas por la Ordenanza arriba mencionada;

Que la presente Ordenanza se efectúa en un todo de acuerdo con lo estipulado por el artículo 8vo. de la Ordenanza N° 989/94;

Por todo lo expuesto, el Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, dicta la siguiente:

O R D E N A N Z A N° 1041/97

Art. 1º) Autorízase a incorporarse al área urbanizada al inmueble fracción del lote N° 31 propiedad de Delia Susana, Nydia Juana María, Gladys Angela, Emir Domingo Minerva Josefina y Beatriz Juanita Gariglio y Amanda María Gianotti delimitado por el polígono (ABCD A) del plano de mensura que está en trámite de inscripción, integrada por la manzana 17, polígono (EFGCE), y



SUNCHALES (STA. FE)

sector a donar para calle pública polígono(ABGFFDA) sumando una superficie total a urbanizar de 11.123,64 m2.-

Art.2º) Establécese que la presente urbanización se encuentra regulada por los artículos 2do.,3ro.,4to.,5to.,6to.,7mo.,8vo.,10mo.,12do.,13ro.de la Ordenanza Nro 989/94.-

Art.3º) El loteador deberá dotar al sector a urbanizar de infraestructura mínimas,para lo cual quedará a su exclusivo cargo la ejecución o provisión de:

A)- Construcción de vereda perimetral: En todo el recorrido del amanzanamiento solicitado,aprobado y a urbanizar,el cual estará en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 12-14 inciso b) de la Ordenanza N° 142/78.-

B)- Arbolado Público: Los ejemplares serán plantados a una distancia máxima entre si de siete(7) metros,siendo las especies a implantar las que surjan según dictamen de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos a través del asesor correspondiente.- Se tendrá en cuenta una sola y determinada especie de planta para todas las calles del mismo ancho, a saber:

- * Una especie para calles de 12 a 15 mts.
- * Otra especie para calles de 15 a 20 mts.
- * Otra especie para calles de más de 20 mts.

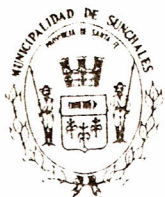
C)- Energía eléctrica: Se dotará al sector de una red de energía eléctrica domiciliaria.-

D)- Agua Potable: Deberá presentarse certificado de factibilidad de tendido de red de agua potable expedida por el ente responsable de brindar dicho servicio.-

Art.4º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal,para su promulgación,comuníquese,publíquese ,archívese y dése al R.de R.D.y O.-

ap

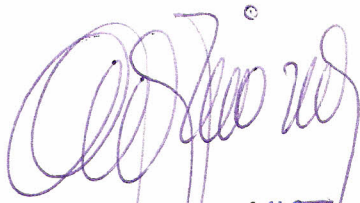
CONCEJO MUNICIPAL



SUNCHALES (STA. FE)

ORDENANZA 1141/97

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Sunchales, a los diez días del mes de marzo del año mil novecientos noventa y siete.-


OLGA I. GHIANO
SECRETARÍA
CONCEJO MUNICIPAL

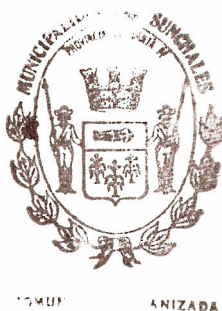



JOSE MAROTTI
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL

Art. 5to.) Cúmplase, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O.

SUNCHALES, 14 de marzo de 1.997.-


Ing. HUGO A. ALLASSIA
SEC. DE OBRAS Y SERV. PCOS,
MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES




Dr. OSCAR A. TRINCHIERI
INTENDENTE MUNICIPAL